

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SISI-202405-00030587
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(art. 69 del C.P.A.C.A. en concordancia con el art. 292 del C.G.P.)

Bucaramanga, 03 de mayo de 2024

Señora:
ROSA MARÍA PÉREZ VERA
Parte Querellante
Carrera 55 N° 14-96, Barrio Miraflores
Ciudad

ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN WEB
Resolución: R-SdIM277-2024 DEL 22 DE ABRIL DE 2024
Expediente: 00282 - 2022

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, si transcurridos cinco (05) días siguientes a la fecha de envío de la Citación para la Notificación Personal de la Resolución de la referencia no se pudiese realizar la notificación personal, se procederá mediante Aviso, así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, expidió la Resolución SdIM277-2024 del 22 de abril de 2024 «*Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto contra la decisión tomada en Audiencia Pública celebrada el 16 de noviembre de 2023, por la Inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga, dentro del proceso Policivo radicado bajo el No. 0282-2022*»

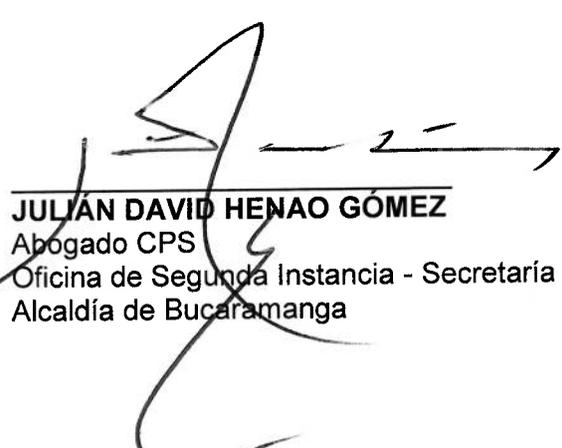
Se procede, entonces, a realizar la Publicación del presente Aviso junto con la referida Resolución por el término de cinco (05) días. La notificación de la citada Resolución, se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

Contra la Resolución SdIM277-2024 del 22 de abril de 2024, no procede recurso alguno. Con el presente Aviso se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución SdIM277-2024 del 22 de abril de 2024, en 02 folios.

Fijación: 06 de mayo de 2024

Retiro: 10 de mayo de 2024

Agradeciendo de antemano su atención,



JULIAN DAVID HENAO GÓMEZ
Abogado CPS
Oficina de Segunda Instancia - Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo R-SdIM277-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

RESOLUCIÓN No R-SdIM277-2024
(22 de abril de 2024)

Por la cual se decide el Recurso de Apelación interpuesto contra la decisión tomada en Audiencia Pública celebrada el 16 de noviembre de 2023, por la Inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga, dentro del proceso Policivo radicado bajo el No. 0282-2022

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas mediante Decreto Municipal No 066 de 2018, en concordancia con el Decreto Municipal 0210 de 2021 y teniendo en cuenta:

I. OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por CARMEN ROSA PABÓN TORRES contra la decisión tomada en la Audiencia Pública celebrada el 16 de noviembre de 2023, en la que se resolvió no acceder a las pretensiones de la querella.

II. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de septiembre de 2022 la señora Carmen Rosa Pabón Torres interpuso querrella por la perturbación a la posesión y abuso de confianza en contra de la señora Rosa María Pérez Vera, por lo hechos ocurridos en 31 de agosto de 2022 en la carrera 54 No. 14 - 89 del Barrio Miraflores de la Comuna 14, en los que se vio involucrada su integridad física, toda vez que, con ocasión al agua con jabón desechada desde la vivienda de la querellada se produjo una caída, la cual generó lesiones en la clavícula izquierda y hematomas en el tórax. En consecuencia, solicitó lo siguiente:

- «1. Declarar a la señora **ROSA MARIA PEREZ VERA** como propietaria del apto y su inquilina, como querellados, que es perturbador de posesión, paz y tranquilidad, poniendo también en juicio comportamientos que NO favorecen a la convivencia ciudadana.
2. Que se ordene a la querellada el cese de inmediato de cualquier hecho o acción que genere daños y perjuicios a mi vivienda o situaciones en contra de la salud, vida, paz y tranquilidad.
3. Que se advierta a la querellada, las consecuencias del incumplimiento a la orden policiva.»

2. La Inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga con auto del 13 de diciembre de 2022 resolvió admitir y avocar conocimiento de la querella por



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo R-SdIM277-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

perturbación a la posesión presentada por la señora Carmen Rosa Pabón Torres, otorgándose el radicado No. 0282-2022 y ordenándose dar trámite al proceso verbal abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

3. El día 17 de febrero de 2023 se dio inicio a la Audiencia Pública, sin embargo, la parte querellada no asistió a la diligencia, razón por la cual se fijó nueva fecha para su realización y se requirió para que justificada la inasistencia. La anterior situación se generó en dos ocasiones más, en las fechas de 28 de junio y 31 de agosto de 2023.

4. Con Acta de Audiencia Pública celebrada el 16 de noviembre de 2023 el Inspector de Policía Urbano No. 2 de Bucaramanga resolvió lo siguiente:

«PRIMERO: NO ACCEDER a las pretensiones de la querella, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en estrados, conforme lo dispone el literal D del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: INDICAR que si existe inconformidad contra la presente decisión procede los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, lo cuales se solicitarán, sustentarán y concederán dentro de esta audiencia».

5. Dentro de la misma diligencia la parte querellante la señora CARMEN ROSA PABÓN TORRES manifestó que interponía recurso de apelación, sin embargo, en el acta no quedó registrada la correspondiente sustentación.

6. Dentro de la misma audiencia el Inspector resolvió conceder el recurso de apelación en virtud de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 223 del C.N.S.C.C.

7. Con Oficio de fecha 17 de noviembre de 2023, se remitió el expediente a la Secretaría del Interior para emitir pronunciamiento frente al recurso de apelación; siendo recibido el 20 de noviembre de la misma anualidad.

10. Mediante Auto de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría del Interior de Bucaramanga, se ordenó avocar conocimiento del asunto.

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con el trámite procesal resumido en el título anterior, sería del caso entrar a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuso por la parte querellante en contra de la decisión tomada por el Inspector de Policía Urbano No. 2 de Bucaramanga en Audiencia Pública celebrada el 16 de noviembre de 2023; sin

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo R-SDIM277-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

embargo, de la revisión del expediente, encuentra el Despacho que el recurso de apelación no fue sustentado dentro del término otorgado por la ley.

La Ley 1801 de 2016 en su artículo 223 reguló lo relacionado con el trámite del proceso verbal abreviado que se debe aplicar en los procesos policivos, disponiendo en su numeral 4 lo concerniente a los recursos, exponiéndose lo siguiente:

*«4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente **el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso [...].»** (Negrilla fuera de texto original)*

De conformidad con la norma citada y teniendo en cuenta las características que rodean al presente asunto (la expedición de la decisión de fondo – 16 de noviembre de 2023-, la fecha de remisión del expediente a segunda instancia – 17 de noviembre- y el día en que se recibió el expediente en la Secretaria del Interior – 20 de noviembre-), se tiene que la apelante la señora CARMEN ROSA PABÓN TORRES tenía hasta el 22 de noviembre de 2023 para sustentar el recurso de apelación interpuesto en la Audiencia Pública; no obstante, de la revisión del expediente, así como del correo institucional, no se logró encontrar documento en el que se expusieran los argumentos en los que se basaba la inconformidad en contra de la decisión de primera instancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, resuelta evidente y es claro para este Despacho que la sustentación del recurso de apelación debe ser presentado en tiempo, conforme la regulación aplicable sobre la materia, pues en caso de no realizarse, el competente tiene la facultad de declarar desierto el recurso, conforme lo dispone el artículo 322 del Código General del Proceso –aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA-, en el que se dispuso lo siguiente:

*«[...] 3. [...] Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. **El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.»** (Negrilla fuera de texto original)*

En consecuencia, con lo expuesto, el Despacho encuentra procedente declarar desierto el recurso de apelación presentado por la querellante CARMEN ROSA PABÓN TORRES contra la decisión tomada el 16 de noviembre de 2023 por la



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo R-SdIM277-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

Inspección de Policía Urbano No. 2 de Bucaramanga, al no haberse sustentado dentro del término otorgado por la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

IV. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte querellante, la señora CARMEN ROSA PABÓN TORRES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a las partes el contenido de la presente Resolución, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno y haciendo entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

TERCERO: Una vez en firme la presente Resolución **DEVUÉLVASE** el expediente al despacho de origen para lo que corresponda.

Dada en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Julián David Henao Gómez – Abogado CPS
Revisó: Cesar Augusto Ramirez Ariza – Abogado CPS